

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia SG-ER-246-2019, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual expresa que:

“... no se tienen registros de esa información en esta Secretaría General, ya que la misma no se encuentra en poder de esta dependencia, ante ello, no es posible atender esta solicitud” (sic).

2) Memorándum con referencia DTHI-515-07-2019, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, a través del cual manifiesta que:

“... esta Dirección no cuenta con la información requerida en original; por lo que, deberá gestionarse ante la Dirección Superior” (sic).

3) Memorándum con referencia GGAF-2277-2019-KU, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, junto con 14 folios útiles, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, por medio del cual remite el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado ente el Órgano Judicial y los Sindicatos coaligados en XXXXXXXX y Sindicato XXXXXXXX. Asimismo, informa que:

“El Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigencia el día 01 de enero de 2020 y su plazo es de tres años, por lo que su vigencia rige hasta el día 01 de enero de 2023, de conformidad con lo que establece la Cláusula 83 del mismo” (sic).

4) Memorándum con referencia UAIP/453/1906/2019(3), de fecha veintitrés de julio del presente año, marginado por el señor Presidente de esta Corte al Gerente General de Administración y Finanzas para que brinde respuesta al requerimiento de información solicitado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha quince de julio de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXXX requirió:

“... copia del contrato colectivo de trabajo del Órgano Judicial, aprobado en la sesión de Corte Plena del 7 de marzo de 2019; adem[á]s, se solicita se informe si dicho contrato se encuentra vigente y en caso se encuentre vigente, se informe el periodo de vigencia” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/453/RAdmisión/1091/2019(3), de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida simultáneamente a: *i)* Directora Interina de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/453/1816/2019(3); y, *ii)* Secretaria General, mediante memorándum con referencia UAIP/453/1820/2019(3), ambos de fecha quince de julio de dos mil diecinueve y recibido en dichas dependencias el mismo día.

En virtud de lo anterior, la Directora Interina de Talento Humano Institucional, a través de memorándum con referencia DTHI-515-07-2019, manifestó que: “... esta Dirección no cuenta con la información requerida en original; por lo que, deberá gestionarse ante la Dirección Superior” (sic).

Ello motivó, a que esta Unidad requiriera la información solicitada al Presidente de esta Corte y al Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante memorándums con referencias UAIP/453/1906/2019(3) y UAIP/453/1906/2019(3), ambos de fecha veintitrés de julio del presente año.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana XXXXXXXXX los comunicados detallados al inicio de esta resolución, así como de la documentación anexa.

2. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.